



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 295-2007-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 25 MAYO 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N.° 094-2007-CONSUCODE/PRE, y el artículo 7° del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Electrónica, aprobado por Resolución N.° 590-2006-CONSUCODE/PRE y modificado por Resolución N.° 112-2007-CONSUCODE/PRE, establecen que para la adquisición de un bien o la contratación de un servicio que se encuentre incluido en el listado de bienes y servicios comunes que publica el CONSUCODE en el SEACE, las Entidades del Estado deberán utilizar obligatoriamente la modalidad de selección por subasta inversa, ya sea presencial o electrónica, pudiendo utilizar otro procedimiento o modalidad que considere más eficiente para un caso específico, siempre que dicha decisión se encuentre sustentada en el expediente de contratación y cuente con la aprobación previa de CONSUCODE;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Modalidad Especial de Selección por Convenio Marco, previa aprobación de CONSUCODE, las Entidades podrán emplear otro procedimiento o modalidad, que ofrezca condiciones más ventajosas;

Que, no existiendo un procedimiento establecido para que las Entidades requieran la aprobación de CONSUCODE, para emplear una modalidad distinta a la subasta inversa y convenio marco, resulta necesario establecer los procedimientos mediante los cuales se aprobará la utilización de otro procedimiento o modalidad por parte de las Entidades que resulte más eficiente que la Subasta Inversa o que ofrezca condiciones más ventajosas que la contratación directa a través del Catálogo de Convenio Marco;

De conformidad con lo dispuesto en literal b) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y en el numeral 23) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2007-EF.



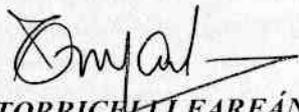
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la Directiva N.º 010-2007-CONSUCODE/PRE, "Procedimiento para la obtención de la aprobación de la utilización de otro procedimiento o modalidad, en lugar de las modalidades de selección por Subasta Inversa o Convenio Marco", cuyo texto forma parte de la presente Resolución



Regístrese, comuníquese y publíquese.




LUIS TORRICELLI FARFÁN
Presidente

DIRECTIVA N° 10 -2007/CONSUCODE/PRE

**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA APROBACIÓN
DE UTILIZACIÓN DE OTRO PROCEDIMIENTO O MODALIDAD, EN LUGAR DE LAS
MODALIDADES DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA O CONVENIO MARCO.**

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los procedimientos mediante los cuales se aprobará la utilización de otro procedimiento o modalidad, por parte de las Entidades del Estado, que resulte más eficiente que la Subasta Inversa para la adquisición o contratación de bienes y servicios que se encuentren incluidos en el Listado de Bienes Comunes y Servicios Comunes; o que ofrezca condiciones más ventajosas que la contratación directa a través del Catálogo de un Convenio Marco.

2. OBJETO

Fijar el procedimiento para la remisión y aprobación de las solicitudes presentadas por las Entidades del Estado, en relación a la utilización de otro procedimiento o modalidad que resulte más eficiente que la Subasta Inversa para un caso específico de adquisición o contratación de bienes y servicios que se encuentren incluidos en el Listado de Bienes Comunes y Servicios Comunes, o que ofrezca condiciones más ventajosas que la contratación directa a través del Catálogo de un Convenio Marco.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

4. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
- Normas Complementarias.

5. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial y el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de un bien o la contratación de un servicio que se encuentre incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes que publica CONSUCODE en el SEACE, las Entidades del Estado deberán utilizar obligatoriamente la modalidad de selección por subasta inversa, ya sea presencial o electrónica, **pudiendo utilizar otro procedimiento o modalidad que considere más eficiente para un caso específico, siempre que dicha decisión se encuentre sustentada en el expediente de contratación y cuente con la aprobación previa de CONSUCODE**, bajo responsabilidad del funcionario encargado de aprobar dicho instrumento.

De la revisión de las solicitudes efectuadas por las Entidades del Estado para requerir la aprobación antes mencionada, se ha advertido que algunas de éstas carecen de sustento, o que su contenido no guarda relación con lo presentado, lo que imposibilita que este Consejo Superior pueda realizar la evaluación correspondiente.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Modalidad Especial de Selección por Convenio Marco, **previa aprobación de CONSUCODE, las Entidades podrán emplear otro procedimiento o modalidad, que ofrezca condiciones más ventajosas**, entendidas éstas como todas aquellas situaciones objetivas y demostrables que favorezcan sustancialmente a la Entidad respecto de las condiciones ofrecidas en el Catálogo y que incidan directamente en el objetivo de la adquisición o contratación, pudiendo referirse a precios, plazos, lugares de entrega o ejecución de la prestación, garantías comerciales, calidad, soporte técnico, disponibilidad de repuestos y capacitación del personal usuario.

En ese sentido, toda vez que las mencionadas aprobaciones son de carácter excepcional, resulta importante que las Entidades presenten adecuadamente sus solicitudes así como sustenten técnica y legalmente las razones por las cuales, en el caso específico, resulta más eficiente la realización de otro procedimiento o modalidad, en lugar de la modalidad de selección por subasta inversa presencial o electrónica, o que el empleo de otro procedimiento ofrece condiciones más ventajosas que la contratación directa a través del Catálogo de Convenio Marco.

Por tal motivo, resulta necesario establecer las pautas y el procedimiento para presentar, evaluar y aprobar las solicitudes realizadas por las diversas Entidades del Estado, para efectuar procesos de selección bajo otro procedimiento o modalidad más eficiente que la subasta inversa, o que ofrezca condiciones más ventajosas que la contratación directa a través del Catálogo de Convenio Marco.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Para efectos de la obtención de la aprobación excepcional por parte del CONSUCODE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de la presente Directiva, las Entidades deberán remitir sus solicitudes por escrito vía Trámite Documentario.
- 6.2. A la mencionada solicitud deberá adjuntarse el sustento correspondiente, el que deberá constar en el expediente de contratación, y la información adicional que considere pertinente, que respalde considerar más eficiente, en el caso específico, la realización de otro procedimiento o modalidad, en lugar de la modalidad de selección por subasta inversa, o que el empleo de otro procedimiento ofrece condiciones más ventajosas que la contratación directa a través del catálogo de convenio marco. Dicho sustento deberá ser elaborado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones y Adquisiciones (DECA) sobre la base del requerimiento del área usuaria, debiendo contar, asimismo, con el refrendo del Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
- 6.3. Adicionalmente, se consignará en la solicitud el nombre del funcionario designado que representará a las Entidades en las coordinaciones que se deban realizar con CONSUCODE. Dicha designación deberá contener dirección electrónica y número telefónico, pudiendo CONSUCODE utilizar cualquiera de las vías descritas a fin de entablar las correspondientes coordinaciones.
- 6.4. La omisión de adjuntar el sustento antes señalado, o las deficiencias que se adviertan de la revisión del mismo, serán puestas en conocimiento de las Entidades a través del correo electrónico consignado en la solicitud, o en su defecto, a través de Trámite Documentario, a fin de que se cumpla con subsanar las observaciones efectuadas, a efectos de poder realizar la evaluación de la procedencia de la solicitud.
- 6.5. Una vez que CONSUCODE cuente con toda la información necesaria para realizar la correspondiente evaluación, éste remitirá la respuesta a la solicitud presentada, a través de cualquiera de las vías consignadas en el numeral 6.4.

ANEXO N° 01 - FORMATO DE SOLICITUD

ANEXO N° 02 - FORMATO DE INFORME DE SUSTENTO

Jesús María, mayo de 2007.



ANEXO N° 01

FORMATO DE SOLICITUD PARA OBTENCIÓN DE LA APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE OTRO PROCEDIMIENTO O MODALIDAD, EN LUGAR DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA O CONVENIO MARCO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

ASUNTO: Solicitud de aprobación de utilización de otro procedimiento o modalidad más eficiente que la subasta inversa o la contratación directa a través del Catálogo de un Convenio Marco.

Yo, (nombres y apellidos), (cargo) de (nombre y siglas de la Entidad), con RUC N° (.....) y domicilio legal en (.....); de conformidad con lo establecido en la Directiva N° ____-2007/CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento para la obtención de la aprobación de utilización de otro procedimiento o modalidad que resulte más eficiente que la subasta inversa para un caso específico, o que ofrezca condiciones más ventajosas que la contratación directa a través del Catálogo de un Convenio Marco, a usted atentamente solicito se sirva aprobar la realización de (procedimiento o modalidad que se desea llevar a cabo), para lo cual adjunto al presente el sustento correspondiente.

Asimismo, designo al señor(a)(ita) (nombres y apellidos), identificado(a) con DNI N° (.....), quien se desempeña como (cargo), el mismo que estará a cargo de las coordinaciones que deban realizarse con CONSUCODE, a efectos de la conclusión del presente procedimiento, y el cual tiene asignada la siguiente dirección de correo electrónico: (.....) y número telefónico: (.....) anexo: (.....).

(Fecha)

Firma y Sello

Nota:

- Cuando corresponda la realización de procesos de selección bajo la modalidad de subasta inversa, sólo procederán aquellas solicitudes de aprobación en las que los procesos que se pretendan utilizar, correspondan, por sus montos, a procesos de Adjudicación de Menor Cuantía.
- No procederán aquellas solicitudes de aprobación cuyo sustento éste referido, únicamente, a la necesidad de exceptuarse de la aplicación de alguna disposición contenida en la ficha técnica de los bienes o servicios comunes que se deseen adquirir o contratar.



ANEXO N° 02

FORMATO DE INFORME DE SUSTENTO

Detalle del Objeto de Contratación

Cantidad

Periodo

Adquisición o Contratación programada

SI (*) NO (*) N° de Referencia del PAAC

ANTECEDENTES

Este informe debe acompañarse como mínimo con la siguiente información:

Informe de la DECA

Informe de la Dependencia Usuaría

Documentos sustentatorios (acreditación de costos, acreditación de no contar con proveedores en la zona, entre otros)

ANÁLISIS

Evaluación integral de las razones que fundamenten la no utilización de las modalidades de Subasta Inversa o Convenio Marco.
Análisis comparativo de plazos entre el proceso de selección clásico y la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, como alternativa más eficiente.
Análisis Económico.
Análisis de la ubicación geográfica, de ser el caso.

Firma y Sello
(Funcionario que solicita la autorización)

